

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020200019800

Examinados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. El Despacho no tiene en cuenta la notificación personal que hiciera la parte actora de conformidad a la Ley 2213 de 2022, como quiera que la misma no es aplicable al presente caso.

2. Téngase surtida la notificación personal del demandado del auto que libró mandamiento de pago el día 21 de marzo de 2023 (fl. 31), quien dio contestación a la demanda y formulo excepciones de fondo que resolver.

3. Se reconoce personería al abogado RAMIRO CARO BUTRAGO, como apoderado del demandado, en los términos del poder aportado en la forma descrita en el art. 74 del Código General del Proceso.

4. De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 056 de hoy 30 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.